UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

RESOLUCIÓN N°676 /2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N°08/2018 – ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES – UNA".

Asunción, 06 de Agosto de 2018.-

VISTO: El Dictamen del Comité de Evaluación en el marco del llamado a Contratación Directa N°08/2018 "Adquisición e Instalación de Sistema de Circuito Cerrado de Televisión para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – UNA," y

CONSIDERANDO: Que, los Miembros del Comité de Evaluación para Compras Directas, han analizado las propuestas presentadas por las empresas y presentaron su Dictamen que se transcribe:

"En el local de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, sito en las calles Congreso de Colombia casi Santísima Trinidad, a los 20 días del mes de Julio del año dos mil diez y ocho, siendo las 14:00 horas, se reúnen los Miembros del Comité de Evaluación de esta Institución a fin de realizar la evaluación de las ofertas correspondientes al llamado N°08/2018 "Adquisición e Instalación de Sistema de Circuito Cerrado de Televisión para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – UNA".-

Que, se cuenta con la resolución N°376/2018 de fecha 25 de Abril del 2018 que autoriza el llamado a Contratación Directa de Adquisición e Instalación de Sistema de Circuito Cerrado de Televisión para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – UNA".-

Que, en fecha 20/06/2018 a las 10:00 se realizó la Apertura de sobres ofertas, la que arrojo los siguientes resultados económicos:

Nº	OFERENTE	TOTAL
1	SISTENET	198.364.145
2	DATALAB S.A.	222.250.000
3	CONSULTORES DE INGENIERÍA Y DISEÑO S.A.	217.999.000
4	LA ALPACA S.R.L.	141.671.000
5	HANDRUG	137.600.000
6	SOLUTEC	136.385.250
7	OLAM SERVICE	137.750.000
8	INGENIERÍA DE OBRAS Y CONSULTORÍAS S.R.L.	127.292.920

**Fuente: Acta de Apertura de fecha 20/07/2018*

El Acta de Apertura de sobres ofertas fue suscripto por el Coordinador de la Unidad Operativa de Contrataciones.
En el mismo constan las siguientes observaciones:
Ernesto Knief Garcete con CI Nº 2.182.968., que representa en este acto a la firma DATALAB S.A. hace constar en acta las siguientes observaciones:
La oferta de la empresa SISTENET no presenta catálogo de los productos ofertados por lo que no se puede verificar cumplimiento de las especificaciones técnicas.
LA oferta de la empresa CONSULTORES DE INGENIERIA Y DISEÑO S.A. presenta catálogo de Cámara DS-2C E 16 D1T-(A) BFYR 3 que no cumple con el requerimiento de EXIR.
La ofertas ALPACA S.R.L. la planilla de oferta presentada no corresponde con los cantidades de materiales y equipos según la Adenda Nº 04. Las cámaras ofertadas de la marca DAWA no cumple con las especificaciones técnicas requeridas (no tiene EXIR).
La oferta de la empresa HANDRUG no presenta catálogos ni modelos de los equipos ofertados., en la planilla de ofertas aparece como marca PRISTATIC que no se conoce.
La oferta de la empresa SOLUTEC no presenta catálogos con los modelos ofertados por lo que no puede corroborar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, en la planilla de ofertas no aparece la suma total por ítems.
La oferta de la empresa OLAM no presenta catálogos con los modelos ofertados por lo que no puede corroborar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
Armando Cárdenas Galeano con CI Nº 2.118.435 que representa a la firma SOLUTEC hace constar en acta que la oferta de la firma INGENIERIA DE OBRAS Y CONSULTORIAS S.R.L. presenta una garantía de mantenimiento de ofertas de 120 días a partir de la fecha lo que no cubre lo querido en el Pliego de Bases y Condiciones ya que se solicita que debe cubrir como mínimo 90 días posterior a la validez del oferta el mismo es un documento sustancial dicho formulario el Nº 04 se encuentra dentro de los formularios en el PBC, el presentado no es el mismo colocándole un vencimiento de validez menor al solicitado, se recalca que el mismo es un documento sustancial.
Por otro lado la empresa SOLUTEC presento todos los documentos sustanciales requeridos en el llamado cualquier otro documento no sustancial serán proveídos en fecha y formar según se solicite.
Manuel Artunduaga Alarcón con CI Nº 3.605.414 que representa a la firma INGENIERIA DE OBRAS Y CONSULTORIAS S.R.L hace constar en acta las siguientes observaciones:
Que la oferta presentada por nuestra empresa Folio (6) Declaración jurada de mantenimiento de ofertas.

RESOLUCIÓN N° 676 /2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N°08/2018 – ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES – UNA".

la validez del periodo está conforme a lo solicitado en el PBC detalle en Folio Nº 183.
La oferta presentada por la firma SOLUTEC no presenta certificado de origen y/servicio nacional y tampoco se adecua a la LEY 5424/15.

ASPECTO TÉCNICO

Que, por Memorándum N°180/2018 del Lic. Edgar Cardozo, Coordinador de la UOC, de fecha 21 de junio del 2018 se solicita al Lic. Héctor Colman Díaz, Jefe del Departamento de Procesamiento de Datos, dictamen técnico de las ofertas presentadas de acuerdo a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones...".

Que, el Jefe del Departamento de Procesamiento de Datos, en fecha 25 de Junio de 2018, emite el Memorándum N°085/2008, que se transcribe: "Según lo solicitado por Memorándum N° 180/2018, y considerando que las cuatro primeras firmas de menor oferta, no presentaron algunos modelos y catálogos de los productos, solicito:
- INGENIERIA DE OBRAS Y CONSULTORIA: 1) Modelo y catálogo de la UPS de 1.000 VA, considerando que se solicita que sea ON LINE. 2) Modelo y catálogo del monitor, considerando que se solicita con: dos entradas HDMI, una entrada para red (LAN) y Soporte Giratorio.
- SOLUTEC: 1) Modelo y catálogo de las cámaras. 2) Modelo y catálogo del Grabador de Video (DVR). 3) Modelo y catálogo de la UPS de 1.000 VA, considerando que se solicita que sea ON LINE. 4) Modelo y catálogo del monitor, considerando que se solicita con: dos entradas HDMI, una entrada para red (LAN) y Soporte Giratorio.
- HANDRUG: 1) Modelo y catálogo de las cámaras. 2) Modelo y catálogo del Grabador de Video (DVR). 3) Modelo y catálogo de la UPS de 1.000 VA, considerando que se solicita que sea ON LINE. 4) Modelo y catálogo del monitor, considerando que se solicita con: dos entradas HDMI, una entrada para red (LAN) y Soporte Giratorio.
- OLAM SERVICE: 1) Modelo y catálogo de las cámaras. 2) Modelo y catálogo del Grabador de Video (DVR). 3) Modelo y catálogo de la UPS de 1.000 VA, considerando que se solicita que sea ON LINE. 4) Modelo y catálogo del monitor, considerando que se solicita con: dos entradas HDMI, una entrada para red (LAN) y Soporte Giratorio.
Fdo. Lic. Héctor Colman.

Por Nota UOC N°270/2018 del Coordinador de la UOC, de fecha 25 de junio del 2018, se solicita a la firma INGENIERÍA DE OBRAS Y CONSULTORÍA S.R.L. las siguientes documentaciones según el memorando N°085/18 elevado por el Jefe del Departamento de Procesamiento de Datos, que se transcribe a continuación: " INGENIERÍA DE OBRAS Y CONSULTORÍA S.R.L: 1) Modelo y catálogo de la UPS de 1.000 VA, considerando que se solicita que sea ON LINE. 2) Modelo y catálogo del monitor, considerando que se solicita con: dos entradas HDMI, una entrada para red (LAN) y Soporte Giratorio". Atte. Fdo. Lic. Edgar Cardozo*
La firma INGENIERÍA DE OBRAS Y CONSULTORÍA S.R.L. en fecha 02 de Julio remite adjunto los siguientes documentos solicitados. Fdo. Ing. Manuel Artunduaga.

Por Nota UOC N°271/2018 del Coordinador de la UOC, de fecha 25 de junio del 2018, se solicita a la firma SOLUTEC las siguientes documentaciones según el memorando N°085/18 elevado por el Jefe del Departamento de Procesamiento de Datos, que se transcribe a continuación: " SOLUTEC: 1) Modelo y catálogo de las cámaras. 2) Modelo y catálogo del Grabador de Video (DVR). 3) Modelo y catálogo de la UPS de 1.000 VA, considerando que se solicita que sea ON LINE. 4) Modelo y catálogo del monitor, considerando que se solicita con: dos entradas HDMI, una entrada para red (LAN) y Soporte Giratorio". Atte. Fdo. Lic. Edgar Cardozo*
La firma SOLUTEC en fecha 26 de Junio remite adjunto los siguientes documentos solicitados. Fdo. Fernando Ariel Cardenas C.

Por Nota UOC N°272/2018 del Coordinador de la UOC, de fecha 25 de junio del 2018, se solicita a la firma HANDRUG las siguientes documentaciones según el memorando N°085/18 elevado por el Jefe del Departamento de Procesamiento de Datos, que se transcribe a continuación: " HANDRUG: 1) Modelo y catálogo de las cámaras. 2) Modelo y catálogo del Grabador de Video (DVR). 3) Modelo y catálogo de la UPS de 1.000 VA, considerando que se solicita que sea ON LINE. 4) Modelo y catálogo del monitor, considerando que se solicita con: dos entradas HDMI, una entrada para red (LAN) y Soporte Giratorio". Atte. Fdo. Lic. Edgar Cardozo.*
La firma HANDRUG en fecha 03 de Julio remite adjunto los siguientes documentos solicitados. Fdo. Ing. Hugo Benitez Peralta.

Por Nota UOC N°273/2018 del Coordinador de la UOC, de fecha 25 de junio del 2018, se solicita a la firma OLAM SERVICE las siguientes documentaciones según el memorando N°085/18 elevado por el Jefe del Departamento de Procesamiento de Datos, que se transcribe a continuación: " OLAM SERVICE: 1) Modelo y catálogo de las cámaras. 2) Modelo y catálogo del Grabador de Video (DVR). 3) Modelo y catálogo de la UPS de 1.000 VA, considerando que se solicita que sea ON LINE. 4) Modelo y catálogo del monitor, considerando que se solicita con: dos entradas HDMI, una entrada para red (LAN) y Soporte Giratorio". Atte. Fdo. Lic. Edgar Cardozo*
La firma OLAM SERVICE en fecha 26 de Junio remite los documentos solicitados. Fdo. Nelson Coronel Segovia.

Que, por Memorándum N°192/2018 del Lic. Edgar Cardozo, Coordinador de la UOC, de fecha 03 de julio del 2018 se remite al Lic. Héctor Colman Díaz, Jefe del Departamento de Procesamiento de Datos, las documentaciones referentes al llamado a CD

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

RESOLUCIÓN N°676 /2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N°08/2018 – ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES – UNA".

N°08/18 "Adquisición e Instalación de Sistema de CCTV para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales UNA" se remite lo solicitado según memorando N°085/2018. Atte. Lic. Edgar Cardozo.

Que, el Jefe del Departamento de Procesamiento de Datos, en fecha 04 de Julio de 2018, emite su dictamen que se transcribe: "Según los documentos remitidos por Memorándum N°192/2018, en referencia a la CD N°08/2018 informo:
** INGENIERIA DE OBRAS Y CONSULTORIA: CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.*
** SOLUTEC: La marca de los catálogos remitidos no coinciden con el ofertado inicial. UPS marca inicial (Aurora), catálogo remitido marca Infosec y Monitor marca inicial Centronet, catálogo remitido marca Aurora.*
** HANDRUG: Modelo del monitor ofertado no cuenta con entrada para red LAN.*
** OLAM SERVICE: Según modelo de la cámara remitida no se visualiza que cuente con la tecnología Exir y Protección (IP 66). Atentamente. Lic. Héctor Colman.*

ASPECTO LEGAL
Que, el Abg. Enrique Espínola, Asesor Jurídico, en fecha 06 de Julio de 2018, emite su dictamen que se transcribe: "...El presente llamado tiene por antecedente la Resolución Nº 376/2018, de fecha 25 de Abril de 2018, por la cual el Excmo. Señor Decano de la institución autoriza a realizar los trámites pertinentes para el llamado, en los rangos previstos en el PAC ID Nº 343456.----------
Que obra la Nota U.O.C. Nº 0145/2018, llamado Nº 08/2018, de fecha 26 de abril de 2018, dirigido al Abog. Santiago Jure, Director de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por la cual se da cumplimiento al Art. 19 del Decreto Nº 21.909/2003 suscripto por el Coordinador de la UOC.----------
PROCEDIMIENTO:
Que, obra la carta de Invitación Estándar de Contratación Directa N°08/2018, "Adquisición e Instalación de Sistema de Circuito Cerrado de Televisión para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – UNA". Aprobado por Resolución DNCP Nº 2264, de fecha 17 de junio de 2018.----------
Que, obran las cartas de invitación debidamente diligenciadas.----------
Que, obra Adenda Nº1, de fecha 04 de junio de 2018, por la cual se modifica la fecha de presentación y apertura de sobres en el SICP.----------
Que, obra Adenda N°2, de fecha 5 de junio de 2018, por la cual se modifican. Anexo C – Especificaciones Técnicas. Anexo D – Formularios N°9 Modelo de Orden de Compra y se modifican los plazos para presentación y apertura de sobres en el SICP. Se modifican los plazos para presentación y apertura de sobres en el SICP.----------
Que, obra Adenda N°3, de fecha 08/06/2018, por la cual se modifica la fecha para presentación y apertura de sobres en el SICP.
Que, obra la Adenda Nº 4 de fecha 13 de junio de 2018. Por la cual se modifica el Anexo B – Datos de la Contratación. Anexo C-Especificaciones Técnicas. Se modifican en el SICP los plazos de presentación y apertura de sobres.----------
Que, en fecha 20 de junio de 2018, se procedió a la recepción de sobres ofertas para el citado llamado. Obrando Acta de Apertura de sobres, donde consta la presencia del Lic. Edgar Cardozo – Coordinador de la Unidad Operativa de Contrataciones, Ernesto Knief Garcerte con C.I.N°2.182.968, que representa en este acto a la firma DATALAB S.A., Manuel Artunduaga Alarcón con C.I.N°3.605.414 que representa a la firma INGENIERÍA DE OBRAS Y CONSULTORÍAS S.R.L., Pablo Fernández Franco con C.I.N°3.404.675 que representa a la firma CONSULTORES DE INGENIERÍA Y DISEÑO S.A y Armando Cárdenas Galeano con C.I.N°2.118.435 que representa a la firma SOLUTEC. Se procedió a la apertura de sobres de las siguientes ofertas: SISTENET, DATALAB S.A., CONSULTORES DE INGENIERÍA Y DISEÑO S.A., LA ALPACA S.R.L., HANDRUG, SOLUTEC, OLAM SERVICE e INGENIERÍA DE OBRAS Y CONSULTORÍAS S.R.L.----------
OBSERVACIONES:
En el acta de Apertura se hizo constar la siguiente observación:
Ernesto Knief Garcete con CI Nº 2.182.968., que representa en este acto a la firma DATALAB S.A. hace constar en acta las siguientes observaciones - La oferta de la empresa SISTENET no presenta catálogo de los productos ofertados por lo que no se puede verificar cumplimiento de las especificaciones técnicas. La oferta de la empresa CONSULTORES DE INGENIERIA Y DISEÑO S.A. presenta catálogo de Cámara DS-2C E 16 D1T-(A) BFYR 3 que no cumple con el requerimiento de EXIR. La oferta ALPACA S.R.L. la planilla de oferta presentada no corresponde con los cantidades de materiales y equipos según la Adenda Nº 04. Las cámaras ofertadas de la marca DAWA no cumple con las especificaciones técnicas requeridas (no tiene EXIR). La oferta de la empresa HANDRUG no presenta catálogos ni modelos de los equipos ofertados., en la planilla de ofertas aparece como marca PRISTATIC que no se conoce. La oferta de la empresa SOLUTEC no presenta catálogos con los modelos ofertados por lo que no puede corroborar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, en la planilla de ofertas no aparece la suma total por ítems. La oferta de la empresa OLAM no presenta catálogos con los modelos ofertados por lo que no puede corroborar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
Armando Cárdenas Galeano con CI Nº 2.118.435 que representa a la firma SOLUTEC hace constar en acta que la oferta de la firma INGENIERIA DE OBRAS Y CONSULTORIAS S.R.L. presenta una garantía de mantenimiento de ofertas de 120 días a partir de la fecha lo que no cubre lo querido en el Pliego de Bases y Condiciones ya que se solicita que debe cubrir como mínimo 90 días posterior a la validez del oferta el mismo es un documento sustancial dicho formulario el Nº 04 se encuentra

RESOLUCIÓN N° 676 /2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N°08/2018 – ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES – UNA".

dentro de los formularios en el PBC, el presentado no es el mismo colocándole un vencimiento de validez menor al solicitado, se recalca que el mismo es un documento sustancial. Por otro lado la empresa SOLUTEC presento todos los documentos sustanciales requeridos en el llamado cualquier otro documento no sustancial serán proveídos en fecha y formar según se solicite.

Manuel Artunduaga Alarcón con CI Nº 3.605.414 que representa a la firma INGENIERIA DE OBRAS Y CONSULTORIAS S.R.L hace constar en acta las siguientes observaciones: -Que la oferta presentada por nuestra empresa Folio (6) Declaración jurada de mantenimiento de ofertas, la validez del periodo está conforme a lo solicitado en el PBC detalle en Folio Nº 183. La oferta presentada por la firma SOLUTEC no presenta certificado de origen y/servicio nacional y tampoco se adecua a la LEY 5424/15.

Que, obra el memorándum N°180/2018, de fecha 21 de junio de 2018, suscrito por el Lic. Edgar Cardozo, Coordinador de la Unidad Operativa de Contrataciones, dirigido a la Jefa del Dpto. de Procesamiento de Datos, por el cual remite cuadro comparativo de ofertas y solicita dictamen técnico de acuerdo a las especificaciones técnicas.---

Que, obra el memorándum N°085, de fecha 25 de junio 2018, y el Memorando N°089 de fecha 4 de julio de 2018, suscrito por el Lic. Héctor Colman Díaz, Jefe del Departamento de Procesamiento de Datos. Por los cuales remite dictámenes técnicos de las ofertas presentadas.----------

Estando agregado obra el cuadro comparativo de ofertas, suscrito por el Lic. Edgar Cardozo, Coordinador de la Unidad Operativa de Contrataciones de la institución, esta Asesoría Jurídica recomienda:

- Tener presente las observaciones de los oferentes y los dictámenes técnicos del Jefe del Departamento de Procesamiento de Datos. ----------

- Proseguir con los trámites del presente llamado.----------

Es mi dictamen salvo mejor parecer. Fdo. Abog. Enrique Espínola".

CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Por Nota del Comité de Evaluación de Ofertas de fecha 20 de Julio del 2018, se comunica a la firma SISTENET de Laura Cubilla Fischer que en su presentación de planilla de ofertas presenta errores aritméticos en todos los ítems del 1 al 10 especificamente en los sub ítems N° 1.7 y 1.8 Cable, en la multiplicación de la cantidad por el precio unitario, también presenta un error aritmético en la sumatoria total de los ítems, siendo el total correcto de la oferta Gs.198.370.464 (Guaranies ciento noventa y ocho millones trescientos setenta mil cuatrocientos sesenta y cuatro) monto subsanado en el cuadro comparativo de ofertas.

Así mismo se observa que la firma ALPACA S.R.L. en su presentación de planilla de ofertas tiene una modificación de la cantidad establecida en el Pliego de Bases y Condiciones en todos los ítems del 01 a 10 – Sub Ítems N°1.7 – Cable y 1.8 Cable, PBC 800 METROS – OFERTA 200 METROS, a la vez se indica la modificación del detalle del Sub ítems N°1.9 monto modificado en el cuadro comparativo de ofertas.-

ALCANCE ECONOMICO

Dando continuidad al proceso evaluativo se procede a ordenar la oferta de acuerdo al cuadro comparativo de ofertas:

Nº	OFERENTE	TOTAL
1	INGENIERÍA DE OBRAS Y CONSULTORÍAS S.R.L.	127.292.920
2	SOLUTEC	136.385.250
3	HANDRUG	137.600.000
4	OLAM SERVICE	137.750.000
5	LA ALPACA S.R.L.	165.671.000
6	SISTENET	198.370.464
7	CONSULTORES DE INGENIERÍA Y DISEÑO S.A.	217.999.000
8	DATALAB S.A.	222.250.000

ANÁLISIS DE LAS OFERTAS

MENOR OFERTA = INGENIERÍA DE OBRAS Y CONSULTORÍAS S.R.L.

- Precio Total = Gs.127.292.920 IVA Incluido.-

- Presenta la Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas por Gs.400.000. La cual cubre el 5% del monto total de su oferta.

- A foja 175 de su formulario de carta oferta la firma presenta el Certificado de Servicio de Origen Nacional a fin de acogerse al margen de preferencia de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones.

- Demuestra gozar de experiencia en el ramo teniendo en cuenta que de fojas 103 a 174 presenta documentos que justifican haber realizado servicios similares por montos equivalentes al 50% del monto total ofertado.

- La oferta no supera en ningún ítem el 30% por debajo o el 20 % por encima del precio referencial.

- En cuanto a la observación realizada en el Acta de Apertura por el representante de la firma SOLUTEC de que "la oferta de la firma INGENIERIA DE OBRAS Y CONSULTORIAS S.R.L. presenta una garantía de mantenimiento de ofertas de 120 días a

RESOLUCIÓN N° 676 /2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N°08/2018 – ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES – UNA".

partir de la fecha, la que no cubre lo querido en el Pliego de Bases y Condiciones ya que se solicita que debe cubrir como mínimo 90 días posterior a la validez del oferta, el mismo es un documento sustancial, dicho formulario el N° 04 se encuentra dentro de los formularios en el PBC, el presentado no es el mismo colocándole un vencimiento de validez menor al solicitado, se recalca que el mismo es un documento sustancial", el Comité de Evaluación de Ofertas refiere lo siguiente:
Como se puede observar en el formulario de Carta Oferta de la firma INGENIERIA DE OBRAS Y CONSULTORIAS S.R.L., su Declaración Jurada de Mantenimiento fue expedida por el valor de Gs.7.250.000 con la cual cubre el 5 % del monto total de su oferta, tal como lo solicita el Pliego de Bases y Condiciones. En la última parte de la garantía la firma textualmente refiere "Esta garantía permanecerá en vigor durante el plazo de 120 días (ciento veinte días), y toda reclamación pertinente deberá ser recibida por el garante a más tardar en la fecha indicada".
Muy por el contrario a lo referido por el representante de la firma SOLUTEC, la firma IOCON SRL expidió una Declaración Jurada con un plazo superior a lo solicitado en el Anexo B, Punto 15 del Pliego de Bases y Condiciones que textualmente se transcribe "El periodo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas, contado desde la fecha y hora límite de presentación de ofertas, deberá ser de NOVENTA (90) días, posteriores al plazo de validez de ofertas, o del periodo prorrogado, si corresponde".

El Comité concluye que la DECLARACIÓN JURADA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS, presentada por la firma INGENIERIA DE OBRAS Y CONSULTORIAS S.R.L., es más beneficiosa para los intereses de la Institución teniendo en cuenta que tiene un plazo mayor de resguardo para la Institución. Lo mismo ya fue advertido su representante, Sr. Manuel Artunduaga Alarcón, en el Acta de Apertura, donde menciona que la Declaración jurada de mantenimiento de ofertas presentada por su empresa, a foja 6, está conforme a lo solicitado en el PBC y además anexa el PBC a su formulario de carta como se puede observar a partir de la foja N°183.

- Por tanto, considerando las recomendaciones del Dictamen Técnico y de Asesoría Jurídica; las disposiciones de la ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentario Decreto N° 21909/03 – Artículos 58, 60 y 61, el Comité concluye que la firma INGENIERIA DE OBRAS Y CONSULTORIAS S.R.L. cumple con los requisitos en cuanto a presentar la oferta más conveniente, por cumplir con los requerimientos técnicos exigidos por la convocante en, por el precio total de Gs.127.292.920 IVA Incluido.-

DOCUMENTOS	IOCON S.R.L.	
PERSONAS JURÍDICAS	CUMPLE	NO CUMPLE
Formulario de Oferta*	CUMPLE	-
Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE	-
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.*	CUMPLE	-
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE	-
DOCUMENTOS LEGALES PARA OFERENTES INDIVIDUALES QUE SEAN PERSONAS JURÍDICAS		
Fotocopia autenticada de documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE	-
Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE	-
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escribanía Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE	-
Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	CUMPLE	-
OTROS DOCUMENTOS		
Al menos (3) tres contratos ejecutados y/o Facturas de provisión de servicios similares con entidades públicas o privadas durante los años 2014-2015-2016.-	CUMPLE	-
Certificado expedido por el Ministerio de Industria y Comercio, de modo a ser aplicable el margen de preferencia expresado en el Anexo B, la no presentación de esta no será causal de descalificación.	CUMPLE	-
No contraponerse a las prohibiciones contenidas en la Ley N°1626/00 "De la Función Pública", o del Art. 40 de la Ley 2051 (Propietarios y Representantes) "documentos.gov.py". Representantes Legales: Adolfo E. Artunduaga con CIN°612.405; Manuel Artunduaga con CIN°3.605.414 Propietarios: Cristobal Cabral Aguilar CIN°965.907; Amilcar Troche Escobar CIN°644.520; Enrique Parisi Shaerer CIN°823.572.-	CUMPLE	-
CAPACIDAD FINANCIERA		

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

RESOLUCIÓN N° 676 /2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N°08/2018 – ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES – UNA".

RATIOS PRINCIPALES	*2014*	*2015*	*2016*	*2017*	*PROMEDIO*
Ratio de Liquidez (Activo Corriente/ Pasivo Corriente)	*70,37*	*115,00*	*178,59*	*481,54*	*221,38*
Ratio de Endeudamiento (Pasivo Total/ Activo Total)	*1,19*	*0,54*	*0,49*	*237,45*	*125,73*
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad respecto al Capital	*-0,03*	*0,02*	*0,03*	*0,06*	*0,02*

Los resúmenes de Capacidad Financiera y Económica de la firma se encuadran dentro a los rangos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones en el marco del llamado a CD N°08/2018, "Adquisición e Instalación de Circuito Cerrado de Televisión para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – UNA".-

La Disponibilidad Presupuestaria se encuentra prevista en el PAC N° 343.456 – Adquisición e Instalación de Sistema de Circuito Cerrado de Televisión - Total PAC.145.000.000.-

En cuanto a las observaciones del Acta de Apertura "la firma SISTENET no presenta catálogo de los productos ofertados; CONSULTORES DE INGENIERIA Y DISEÑO S.A. presenta catálogo de Cámara DS-2C E 16 D1T-(A) BFYR 3 que no cumple con el requerimiento de EXIR; ALPACA S.R.L. Las cámaras ofertadas de la marca DAWA no cumple con las especificaciones técnicas requeridas (no tiene EXIR); HANDRUG no presenta catálogos ni modelos de los equipos ofertados, en la planilla de ofertas aparece como marca PRISTATIC que no se conoce; la oferta de la empresa SOLUTEC no presenta catálogos con los modelos ofertados por lo que no puede corroborar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas; la oferta de la empresa OLAM no presenta catálogos con los modelos ofertados por lo que no puede corroborar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas"; el Comité de Evaluación refiere que los documentos son solicitados a los oferentes para la emisión del Dictamen Técnico en caso que se considere necesario teniendo en cuenta que no son documentos sustanciales de conformidad al PBC.

Las demás observaciones (ALPACA S.R.L. de que la planilla de oferta presentada no corresponde con los cantidades de materiales y equipos según la Adenda N° 04; la empresa SOLUTEC en la planilla de ofertas no aparece la suma total por ítems; la oferta presentada por la firma SOLUTEC no presenta certificado de origen y/servicio nacional y tampoco se adecua a la LEY 5424/15) si bien observados durante el proceso de evaluación, el Comité no se refiere puntualmente sobre cada punto, teniendo en cuenta que sus ofertas fueron descartadas para el análisis porque la menor oferta del Acta de Apertura cumple con todos los requisitos solicitados en el PBC.

El análisis minucioso, riguroso y exhaustivo del expediente contribuyó a que se sobrepase el plazo de 20 días calendario desde la fecha de apertura de ofertas establecido en el Art. 28 de la Ley 2051/03.

Por tanto, considerando las recomendaciones de Asesoría Jurídica; las disposiciones de la ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentario Decreto N° 21909/03 – Artículos 58, 60 y 61, el Comité concluye que la firma cumple con los requisitos en cuanto a presentar la oferta más económica y conveniente, por cumplir con los requerimientos técnicos exigidos por la convocante por el precio total de Gs.127.292.920 IVA Incluido, y cumpliendo con todos los requerimientos de las especificaciones técnicas del presente llamado se concluye:

RECOMENDAR LA ADJUDICACION PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES A LA FIRMA INGENIERIA DE OBRAS Y CONSULTORIAS S.R.L., POR UN MONTO TOTAL DE GS.127.292.920 (GUARANÍES CIENTO VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE).-

SALVO MEJOR PARECER, es nuestro Dictamen.
Fdo.: Miembros del Comité de Evaluación para Compras Directas".

Que, en fecha 23 de Julio del 2018, el Lic. Edgar D. Cardozo, Coordinador de la Unidad Operativa de Contrataciones emite el Dictamen UOC que se transcribe "…remito los antecedentes correspondientes y refrendo el Acta del Comité de Evaluación con la recomendación de Adjudicar a la Firma INGENIERÍA DE OBRAS Y CONSULTORÍAS S.R.L.-

Se solicita la Resolución de Adjudicación de la Máxima Autoridad, y así cumplir con las disposiciones de la ley 2051/03 y el Decreto 21909/03 en el Art. 10 Inc.7".-

Que el Artículo 28°, Tercer Párrafo de la Ley N° 2051/2003 dispone "La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la Adjudicación".

Por tanto en uso de sus atribuciones legales,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

RESOLUCIÓN N°676 /2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N°08/2018 – ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES – UNA".

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

R E S U E L V E:

Art. 1° Adjudicar a la firma **INGENIERÍA DE OBRAS Y CONSULTORÍAS S.R.L.** en el marco del llamado a Contratación Directa N°08/2018 "Adquisición e Instalación de Sistema de Circuito Cerrado de Televisión para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – UNA," por el monto total de Gs.127.292.920.-

Art.2°Autorizar a la Dirección Administrativa y Financiera a realizar los trámites administrativos para los efectos pertinentes.

Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y archivar.-

Abog. Annet Yubero Aponte
Secretario de la Facultad

José Raúl Torres Kirmser
Decano